

REGLAMENTO REGULADOR DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL “ELENA SORIANO”

Capítulo I. Acceso a la Biblioteca Municipal “Elena Soriano”

Artículo 1.- La Biblioteca Municipal “Elena Soriano” (en adelante BMES), como institución de carácter público de la Administración Municipal, es un espacio abierto de comunicación, convivencia y pluralidad que no practica ningún tipo de discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia social.

Artículo 2.- El acceso a las dependencias públicas de la BMES es libre y gratuito, no requiere acreditación de identidad, excepto para el uso de los servicios específicamente determinados.

Artículo 3.- El edificio e instalaciones de la BMES, en consonancia con la legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, hacen posible el acceso a todos los servicios de las personas discapacitadas físicas.

Artículo 4.- El acceso a la BMES es gratuito, con las excepciones de los servicios de impresión de búsquedas y listados y reproducción de fondos.

Artículo 5.- Se permite el acceso con materiales informativos o de escritura propios, tales como ordenadores portátiles, microfichas, discos u otras herramientas portátiles de almacenamiento de información, pero no el uso de teléfonos móviles y otros objetos que generen ruidos o molestias en las salas de lectura. Podrá hacerse uso de ordenadores portátiles en la Sala de estudio en grupo, no así en la Sala infantil ni en la Sala de estudio individual.

Artículo 6.- Los niños menores de 6 años deberán acceder a la BMES acompañados de un adulto. No está permitida la permanencia en la Sala infantil sin la compañía del adulto responsable en esta misma sala.

Artículo 7.- No está permitido introducir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en las salas con finalidad distinta a la fijada para cada espacio, así como alterar el orden o el silencio, adoptar una actitud irrespetuosa, ofensiva o agresiva hacia otras personas o el personal bibliotecario, maltratar o dañar bienes muebles o inmuebles, ni utilizar los medios informáticos para finalidad distinta a la indicada. Igualmente no está permitido subrayar, escribir, doblar, raspar o mutilar los documentos.

El incumplimiento de esta normativa podrá suponer la expulsión del centro, en principio de forma temporal, durante tres meses, y si la conducta es reiterada y grave, de forma definitiva con la consiguiente retirada del carné de lector, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que correspondan según la legislación vigente.

Capítulo II. Usuarios de la Biblioteca Municipal “Elena Soriano”

Artículo 8.- Se considera usuario de la BMES a toda persona que accede a sus instalaciones, recursos, servicios y actividades, con el fin de obtener información para el desarrollo de sus actividades profesionales o privadas, para su desarrollo cultural o disfrute del tiempo libre.

Artículo 9.- El usuario puede expresar a la BMES sus propuestas y quejas cumplimentando el impreso preparado para tal fin que se proporcionará en la Biblioteca para depositarlo en el buzón de sugerencias, o remitirlos por medio de otros cauces al Ayuntamiento de Suances. Igualmente, las solicitudes de adquisición de obras, denominadas «desideratas», se pueden realizar por medio de un impreso a propósito que se proporcionará en la Biblioteca

Artículo 10.- Para la prestación de determinados servicios, la BMES expedirá un Carné de usuario:

1. **Usuario personal.** El carné o tarjeta de usuario permite el acceso a servicios de préstamo personal y Biblioteca virtual, que requieren la identificación personal. El carné es **personal e intransferible** y su obtención gratuita. Para ello es imprescindible ser español, miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España, la cumplimentación del impreso de solicitud que se proporciona en la Biblioteca y la presentación del DNI, pasaporte, permiso de conducción o tarjeta de residencia en el caso de extranjeros, junto con una fotografía reciente. Para el carné infantil, de 0 a 14 años, será necesaria la presentación del DNI si lo tuviese, junto con 1 fotografía reciente y la presentación, en todo caso, del DNI, pasaporte o permiso de conducción del padre, madre o tutor.

En caso de robo o extravío de la tarjeta de usuario, su titular deberá comunicarlo a la Biblioteca con la mayor brevedad posible; haciéndose responsable del mal uso de la tarjeta en caso contrario.

2. **Usuario colectivo.** Podrán ser usuarios colectivos los centros docentes de enseñanza primaria y secundaria y asociaciones o instituciones sin fines de lucro que carezcan de servicios bibliotecarios estables. Los carnés colectivos se expiden a nombre del centro o institución, previa petición formal,. El carné colectivo será válido durante un año o curso escolar, transcurrido el cual se procederá a su renovación.

Capítulo III. Servicios de la Biblioteca Municipal “Elena Soriano” de Suances.

Artículo 11.- Lectura y consulta en sala

De forma general se establece la consulta libre de las obras que se encuentran en las **estanterías de acceso directo** y la consulta, previa solicitud, de aquellas que estén ubicadas en depósitos

Los **puestos de lectura** de cualquiera de las salas se destinan a la consulta de las colecciones propias de la BMES. Se permitirá un periodo de ausencia del puesto de consulta de 20 minutos, transcurrido el cual se podrá proceder a retirar los materiales

por parte del personal de la Biblioteca. No está permitida la reserva de puestos de lectura.

Este servicio constará de dos secciones diferenciadas, una infantil y juvenil, cuyo límite de edad de admisión se fija en 14 años, y otra de adultos.

Para garantizar el **orden en las colecciones** de acceso directo, una vez usadas las obras, el usuario procurará no reintegrarlas a sus estanterías de origen, sino depositarlas en las mesas. Así mismo es responsabilidad de los adultos evitar que los niños descoloquen los fondos de la sala infantil o cualquier material específico de este tipo de usuarios.

Las consultas de los materiales multimedia (tales como CD ROM, DVD, etc.) así como las consultas en Internet, se realizarán en sesiones de tiempo limitado, cuya duración será determinada por la Dirección del centro, conforme a los distintos perfiles de usuarios y necesidades del servicio.

Artículo 12.- Servicio de préstamo

El servicio de préstamo es un servicio gratuito que permite usar las colecciones de la BMES fuera de sus locales.

1. Préstamo personal

Mediante la presentación del carné, el usuario podrá, como norma general, obtener un máximo de 3 obras durante 15 días, o en los plazos y cantidades que establezca la Dirección del centro y que publicitará convenientemente. En caso de libros en préstamo podrán renovarse 1 vez, incluso en el caso de que éstas hayan sido solicitadas o reservadas por otros lectores. El acto de renovación del préstamo y la reserva se realizan presencialmente, excepto en los casos en que se habiliten los procedimientos oportunos vía telefónica o telemática.

Todos los documentos que integran las colecciones de la BMES se pueden prestar, exceptuando aquellos que, dadas sus especiales características, sean excluidos del préstamo por la Dirección del centro. Entre ellos, y con carácter general:

- a. Obras de referencia y consulta en cualquier soporte.
- b. Publicaciones periódicas (revistas, boletines y diarios de información general o especializada).
- c. Libros y documentos con características especiales para su conservación.
- d. Obras editadas con anterioridad a 1958.

El usuario debe hacer buen uso de las obras en préstamo, en cuanto a su conservación, respeto de los derechos de autor y puntualidad en los plazos. Está obligado a restituir aquellas obras que deterioren o extravíen.

Se sancionará a aquellos usuarios que no cumplan los plazos de devolución, con la suspensión del servicio de préstamo y de cualquier otro servicio de la biblioteca cuyo uso implique la tenencia o presentación del carné de usuario, conforme a la política de préstamo vigente en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria.

2. Préstamo colectivo

Es un servicio dirigido en exclusiva a usuarios colectivos, mediante una colección especial.

En el caso de los centros docentes, este servicio permite retirar un lote de hasta 50 títulos por cada profesor autorizado durante un curso escolar, debiendo ser devueltos antes del 30 de junio de cada año. Las asociaciones o instituciones podrán retirar una maleta de hasta 50 títulos durante tres meses o 180 días naturales.

Artículo 13.- Servicio de Biblioteca virtual e Internet

Las BMES pretende contribuir al acceso de todos sus vecinos a la Sociedad de la Información. Para ello dispone de diferentes puestos informáticos con acceso gratuito a Internet.

Aunque de forma puntual podrán darse por parte del personal bibliotecario algunas indicaciones a los usuarios, éstos deberán contar con unas destrezas básicas que les proporcionen autonomía de uso.

- **Puestos de ordenador**

La BMES dispone de equipos informáticos que posibilitan el acceso a Internet, y la utilización de diferentes aplicaciones informáticas.

Podrá ocuparse un puesto de ordenador una sola vez al día y durante 1 hora como máximo. El tiempo y la asignación de puestos se organizará según las necesidades del servicio.

Los menores de 10 años deberán estar acompañados por un adulto.

Queda terminantemente prohibido acceder a páginas pornográficas, violentas o que puedan lesionar la sensibilidad de otros usuarios del servicio. Este aspecto será determinado por los responsables de la BMES y en lo posible se instalarán los dispositivos necesarios para impedir el acceso a estas páginas. Así mismo no está permitido utilizar juegos de la red o propios, cambiar la configuración del ordenador o chatear.

- **Área Wifi**

La BMES pone a disposición de sus usuarios mayores de edad la conexión a su red wifi mediante una clave que se facilitará previa presentación del DNI.

Artículo 14.- Servicio de Reprografía

Ateniéndose a los límites expresados por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, la BMES, mediante el servicio general de reprografía, posibilitará la obtención de reproducciones documentales mediante fotocopia de sus fondos no prestables e impresión. El coste y límites de este servicio debe ser consultado en las dependencias de la BMES.

Artículo 15.- Servicio de atención y formación de usuarios, información bibliográfica y referencia

Este servicio proporciona a los usuarios, de forma individual o colectiva, la información, formación y asistencia técnica necesarias para la mejor utilización de los fondos y servicios de la BMES, la organización y localización de fondos, la consulta del catálogo, el manejo de las obras de referencia y los instrumentos de información bibliográfica, tanto manuales como automatizados, y cualquier otro tipo de información que sea requerida.

Las consultas deberán hacerse de forma presencial y adaptándose a las necesidades y limitaciones de los medios tanto humanos como tecnológicos de la BMES.

La BMES articulará los medios que considere oportunos, tales como señalización, cursos o publicaciones de toda índole, para promover la correcta formación de los usuarios en el manejo de la Biblioteca y de las fuentes de información y consulta.

Artículo 16.- Promoción y difusión de actividades culturales

La BMES, por sí misma o en colaboración con otras bibliotecas o instituciones, realizará actividades de carácter cultural (clubes de lectura, reuniones, debates, exposiciones, conferencias, conciertos, etc). Para ello la BMES se reserva el derecho de modificar o limitar el acceso, horarios o condiciones de uso de sus instalaciones.